

Dirección: Plaza Luis León Huerta Nº1

CP: 38430, Icod de los Vinos

Tfno.: 922812226



Miembros electos, personal de libre nombramiento y órganos de gobierno

MIEMBROS ELECTOS

No existen miembros electos en la empresa municipal “Icodtesa” entre el segundo semestre de 2023 y el año 2024.

PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO

NO EXISTE PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO entre el segundo semestre de 2023 y el año 2024.

ORGANOS DE GOBIERNO

JUNTA GENERAL

Capítulo 1 º: La Junta General.

Artículo 9.- Composición.

1. En aplicación del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 92 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, corresponde ejercer las funciones que la ley atribuye a la Junta General al Pleno de la Corporación. El procedimiento y adopción de acuerdos se ajustará a los principios contenidos en la legislación de régimen local que sea aplicable para el funcionamiento del Pleno de la Corporación, a lo dispuesto en la legislación sobre sociedades anónimas que le fuera aplicable y a lo establecido en los presentes Estatutos.

2. El presidente será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. El derecho a voto se distribuirá en función de los escaños municipales obtenidos en las elecciones locales.

Artículo 10º.- Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno de la Corporación en funciones de Junta General pueden ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Corporación se reunirá en Junta General Ordinaria antes del 30 de junio de cada año para conocer y resolver acerca de la gestión social en el ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.

3. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirá en los casos y con el procedimiento previsto en la legislación local aplicables al funcionamiento del pleno.

Artículo 11º.- Convocatoria, constitución y régimen de acuerdos

La constitución, asistencia, deliberación y régimen acuerdos se regirá por lo dispuesto en la normativa de Régimen Local para el funcionamiento del Pleno.

En cualquier caso, mientras la sociedad sea unipersonal, los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en funciones de Junta General, con las mayorías exigidas por la legislación de régimen local, tendrán el carácter de decisiones del socio único, cuyo régimen está recogido en la Ley de Sociedades de Capital.

Relación de miembros de la Junta General

1. DON JAVIER SIERRA JORGE
2. DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ+
3. DON JORGE MANUEL GONZÁLEZ SOCAS
4. DON ÓSCAR MACHADO TOLEDO
5. DOÑA SONIA MARTÍN MENESES
6. DOÑA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
7. DON MARCOS YERAY HERNÁNDEZ MACHADO
8. DOÑA CATHAYSA CANDELARIA CONCEPCIÓN MESA
9. DOÑA MARÍA MERCEDES VERA LEÓN
10. DON RAFAEL HERNÁNDEZ ALONSO
11. DOÑA TANIA GUTIÉRREZ DELGADO
12. DON JOSÉ DOMINGO ALONSO SOCAS
13. DOÑA MARÍA LOURDES TOSCO GARCÍA
14. DOÑA SILVIA EXPÓSITO YANES
15. DON SEBASTIAN GORRÍN GARCÍA
16. DOÑA MARÍA COROMOTO YANES GONZÁLEZ
17. DOÑA AINOHA RODRÍGUEZ LEÓN
18. DON ERIC ALEJANDRO MESA MARTÍN
19. DON JOSÉ MARÍA POLEGRE GONZÁLEZ
20. DON GERARDO MANUEL RIZO GONZÁLEZ
21. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES PALENZUELA CABRERA

2. Competencia y funciones

Artículo 12º.- Facultades de la Junta.

Son atribuciones de la Junta General todas las que les confiere la Ley de Sociedades de Capital y, en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, sin perjuicio de los requisitos exigidos en las disposiciones legales a las Entidades Públicas y específicamente:

- 1) Nombrar, renovar o ratificar al Consejo de Administración.

2) Establecer en el marco siguiente el régimen de indemnizaciones y retribuciones:

2.1) Los miembros de la Junta General de Accionistas y el Secretario de la misma percibirán, por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre este órgano social, la cantidad que fije la propia Junta. En defecto de acuerdo, esta cantidad ascenderá a ciento cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (146,88 €) por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre este órgano social.

2.2) Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario del mismo percibirán

GOBIERNO ABIERTO

TRANSPARENCIA

EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

EMPLEO TURISMO Y OCIO, SA

ICOD DE LOS VINOS

Plaza luis de leon Huerta, 1, Icod de los Vinos - 38430 – Tenerife - Cif A38864179 Página 4 de 7
por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre este órgano social, la cantidad que, igualmente, fije la Junta General. En defecto de acuerdo, esta cantidad ascenderá a ciento cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (146,88 €) por cada asistencia efectiva a las reuniones que celebre este órgano social.

2.3) Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen, por delegación de este órgano social, competencias en calidad de Consejeros Delegados, tendrán derecho a percibir una retribución anual que se pactará según cada delegación. El Consejero Delegado nombrado podrá renunciar a dicha remuneración.

3) Nombramiento del Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.

4) Modificación de los Estatutos y aprobación de los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Sociedad.

5) Aumentar o disminuir el capital social.

6) Emitir obligaciones.

7) Acordar la disolución de la Sociedad.

8) Aprobar las cuentas anuales y las demás que se le atribuyan de forma privativa por la legislación de Sociedades de Capital.

Artículo 13º.- Actas.

De cada reunión de la Juntas Generales se extenderá acta en la forma y con los requisitos exigidos por la normativa mercantil.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14º.- De la composición del Consejo.

1. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 5 consejeros y un máximo de 9, de los que la mitad más uno como máximo serán miembros de la Corporación. Los demás miembros del Consejo serán elegidos por la Junta General entre personas de probada capacidad en la gestión empresarial, profesional o técnica.

2. Será Presidente del Consejo de Administración el Alcalde-Presidente de la Corporación. Los demás miembros son elegidos por la Junta General. Todo consejero, excepto el Presidente, perderá la condición de tal transcurrido cuatro años coincidiendo el vencimiento de su cargo con la finalización del mandato corporativo, salvo que la Junta General le renueve la elección.

3. Será Vicepresidente del Consejo de Administración el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos elegido para formar parte del Consejo al que el Alcalde atribuya, mediante decreto de delegación de áreas de gobierno municipal, la competencia de la dirección de la Sociedad. En caso de cesar, por cualquier causa, como concejal encargado de la dirección de la Sociedad, será sustituido por otro concejal de la Corporación, que sea elegido o forme parte del Consejo, en el que el Alcalde delegue tales funciones. El

Vicepresidente asumirá aquellas funciones y facultades que el Consejo de Administración o el Presidente le deleguen y las previstas en el artículo 19º de estos Estatutos. A su vez, sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o impedimento de éste.

4. Será de aplicación a los miembros del Consejo de Administración la normativa sobre incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación aplicable.

5. El nombramiento, aceptación e inscripción en el Registro Mercantil de los miembros del Consejo de Administración se ajustará a lo previsto en los artículos 214 y 215 de la Ley de Sociedades de Capital.

Relación de miembros del consejo de administración

1. DON RIZO GONZALEZ GERARDO MANUEL

2. DOÑA DEL ROSARIO RAYA ANA CRISTINA

3. DOÑA GONZÁLEZ GARCÍA VERÓNICA

4. DOÑA LUIS PEREZ LUZ MARINA

5. DON MARTÍN LUIS PEDRO RAMÓN

6. DOÑA MARTÍN YANES MARINA

7. DOÑA VERA LEÓN MERCEDES

8. DOÑA YANES GONZALEZ MARIA COROMOTO

9. DON MARTÍN LUIS PEDRO RAMON

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 16º Estatutos. - Facultades del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes, y derechos de la Sociedad, así como para su representación, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General, o se le atribuyan mediante los presentes Estatutos al Vicepresidente o al Gerente.

2. Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrán las siguientes:

2.1) Designar entre sus miembros a un secretario, que podrá no ser consejero.

2.2) Designar los miembros del consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.

2.3) Convocar las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos y a la ley, redactando el orden del día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.

2.4) Nombrar, remover y fijar la estructura de los cargos directivos de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que estos Estatutos conceden al Vicepresidente del Consejo y a la

Gerencia.

2.5) Dirigir y ordenar la sociedad y los negocios y bienes que constituyen su activo, atendiendo de los mismos de una manera constante, a este fin trazará las normas de gobierno y régimen de administración de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando la plantilla de personal.

2.6) Ejercer la representación de la sociedad, como órgano de contratación y poder adjudicador de contratos del sector público, en la preparación y adjudicación de los siguientes contratos de regulación armonizada: i) de obra, de concesiones de obras y de concesiones de servicios de un valor estimado superior a 300.000 euros; y ii) de servicios y suministros de un valor estimado superior a 300.000 euros.

2.7) Hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras. Dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes reales y cancelarlos en su caso y comprometer y transigir y, en general, celebrar toda clase de trabajo sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos y contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

2.8) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales de la sociedad y redactarlas previamente.

2.9) Remitir, antes del 15 de septiembre de cada año, al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

2.10) Conferir atribuciones concretas a favor de los directores a otros altos cargos de la Sociedad, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.

2.11) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

2.12) Salvo las facultades de carácter indelegable recogidas en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital o normativa que le sustituya, el Consejo de Administración podrá delegar las mismas o realizar los apoderamientos que estime oportuno, con o sin limitaciones.

3. Composición y personas titulares de los órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, y número de personas adscritas a cada órgano, organismo o entidad:

COMPATIBILIDADES DE AMBOS ORGANOS DE GOBIERNOS

No existen solicitudes de compatibilidad por los responsables de los órganos de gobierno.